



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2021-MPH/CM

Huanta, 11 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la XXI Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2021, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2021-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y;

VISTO:

El Dictamen N°002-2021-MPH/CALVTT/P, de fecha **08 de noviembre de 2021**, de la Comisión de Asuntos Legales, Viabilidad, Tránsito y Transporte Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Huanta, el Informe Técnico N° 005-2021-MPH/GDHIS/DMDD/GLLC, del jefe de la División de la Mujer y Defensa de Derechos, el Informe N° 0578-2021-MPH/GDHIS/KESH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Informe N° 0150-2021-MPH-OPP-UPMC/YNSM, emitido por la Unidad de Planeamiento y Mejora Continua; Informe N° 1350-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, SUSCRITA POR LA Jefa de la Unidad de Presupuesto; Informe n° 332-2021-MPH/GDHIS/DMDD/GLLC, emitida por la División de la Mujer y Defensa de Derechos, Informe N° 489-2021-MPH/OPP, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 275-2021-MPH/OAJ/WJA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza de Modificación y Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02) del Artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del Artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, mediante Informe N°489-2021-MPH/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincia de Huanta, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal, Proyecto del ROF, Informe Técnico sustentatorio y el Organigrama;

Que, mediante Opinión Legal N° 275-2021-MPH/OAJ/WJA, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite favorablemente y concluye que es viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huanta, la cual se encuentra alineada con la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPH/CM, que adecuó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F de la Municipalidad Provincial de Huanta incorporando al Centro Integral de atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Huanta a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social o la que haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Centro Integral de atención al Adulto Mayor – CIAM es un espacio creado por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

ARTÍCULO TERCERO. – Funciones del CIAM

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables."
- k) Otras que señale el reglamento de la presente ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

La Municipalidad Provincial de Huanta informará anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la Publicación de Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Región.

ARTÍCULO OCTAVO.-ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, www.munihuanta.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA
René Silbio Pichardo Ramos
ALCALDE